



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
GERENCIA REG. DE TRAB. Y PROM. DEL EMPLEO  
DIRECCION DE PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS

Id seguridad: 18702267

Año del Bicentenario, de la cons.de nuestra Indep., y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho  
Chiclayo 4 noviembre 2024

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000183-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [515546458 - 1]

### EXPEDIENTE N° 515546458-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC

#### VISTO:

El escrito de registro 515546458-0 de fecha 10 de octubre del 2024, presentado por YURI HALVERSON SANCHEZ QUINTANA en su calidad de Persona Natural con Negocio con RUC 10706151996, en Av. Ramon Castilla Nro. 621 Distrito, Provincia y Departamento de Lambayeque, solicitando aprobación de reglamento interno de trabajo; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Interno de Trabajo es un documento normativo destinado a fomentar y mantener la armonía entre trabajadores y empleadores, y a señalar las atribuciones y acciones del personal jerárquico con relación a los trabajadores;

Que, el procedimiento 135 del TUPA del sector Trabajo en concordancia con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 039-91-TR establece la aprobación automática del Reglamento Interno de Trabajo a su sola presentación; con la obligación del empleador de entregar un ejemplar a los trabajadores, dentro de los cinco (05) días de producido el acto;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este despacho a través del Decreto Regional N° 016-2011-GR-LAMB/PR y Decreto Supremo N° 017-2012-TR;

#### SE RESUELVE:

**APROBAR** el Reglamento Interno de Trabajo del centro laboral de la persona natural con negocio YURI HALVERSON SANCHEZ QUINTANA con RUC 10706151996; cuyo articulado contiene 20 capítulos, 90 artículos, y 05 Disposiciones Finales.

El centro de labores deberá cumplir con la obligación de entregar en el plazo de cinco (05) días un ejemplar del Reglamento a todos los trabajadores. El incumplimiento genera sanciones establecidas en la Ley N° 28806 y el Decreto Supremo N° 019-2006-TR y N° 019-2007-TR respectivamente.

**Así mismo se comunica que el presente Reglamento Interno de Trabajo es distinto al Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-**



Firmado digitalmente  
HERNAN NIQUEN OTERO  
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS(e)  
Fecha y hora de proceso: 04/11/2024 - 11:31:01



PERÚ



**GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE**  
GERENCIA REG. DE TRAB. Y PROM. DEL EMPLEO  
DIRECCION DE PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000183-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [515546458 - 1]**

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

OSCAR FERNANDO CASTRO YOSHIDA  
14/01/2025 12:30:39

OSCAR FERNANDO CASTRO YOSHIDA  
14/01/2025 12:30:39